



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/03/2018 13:47**

Número de Folio: **00397618**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carlos Mario Gallegos Avalos**

Información que requiere: **Desde el año de 1994 al año 2007 y de los asuntos que han resueltos las salas que integran este poder, cuántos se han recurrido a través del juicio de amparo. (Solicito que la información me sea proporcionada en una tabla en excel donde se desgloce la información por año, por sala (civil, penal y unitaria), el número de asuntos resueltos y el número de asuntos recurridos).**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **16/03/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”*

**Folio Infomex: 00397618**

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/145/2018**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/348/18**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de Marzo de 2018.

**CUENTA:** Con el oficio DEIC/146/2018, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00397618. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00397618, recibida el nueve de marzo de dos mil dieciocho, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **Carlos Mario Gallegos Avalos**, mediante la cual requiere: ***“...Desde el año 1994 al año 2007 y de los asuntos que han resuelto las salas que integran este poder, cuántos se han recurrido a través del juicio de amparo. Solicito que la información me sea proporcionada en una tabla en excel donde se desglose la información por año, por sala (civil, penal y unitaria), el número de asuntos resueltos y el número de asuntos recurridos...” (sic).*** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----  
-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	DEIC/146/2018	Dirección de Informática, Estadística y Computación	Ing. Voltaire Jesús Torre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”*

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de marzo de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00397618.-----



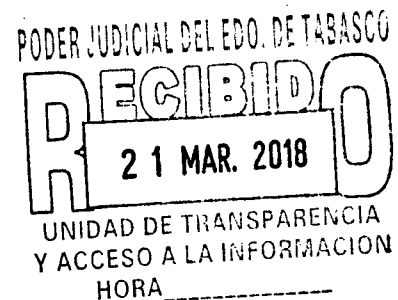
# Poder Judicial del Estado de Tabasco

## Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.  
"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Oficio N° DEIC/146/2018  
Villahermosa, Tab., A 21 de marzo de 2018

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**



En respuesta a su oficio No. TSJ/OM/UT/314/18 de fecha 14 de Marzo de 2018, mediante el cual solicita información diversa acerca de asuntos resueltos por las Salas civiles y penales, amparos iniciados y concedidos, se remite la información concentrada en las tablas siguientes, aclarando que la información anterior al año 2004 no se encuentra contenida en el sistema de gestión Judicial, tampoco es posible proporcionar información de los amparos concedidos para efectos, en su caso se presenta de manera general aquellos concedidos.

**TOCAS FALLADOS POR LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA CIVIL**

SALA	AÑOS														TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
PRIMERA SALA CIVIL	966	1069	1030	906	953	1106	970	919	929	988	889	852	870	905	13352
SEGUNDA SALA CIVIL	977	1115	987	874	939	1041	989	918	880	1011	884	887	894	900	13296

**AMPAROS INICIADOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA CIVIL**

SALA	AÑOS														TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
PRIMERA SALA CIVIL	440	505	449	352	371	411	395	387	326	360	350	304	306	313	5269
SEGUNDA SALA CIVIL	398	451	452	330	359	393	403	397	359	379	290	344	302	316	5173



# Poder Judicial del Estado de Tabasco

## Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.  
 "2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

### AMPAROS CONCEDIDOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA CIVIL

SALA	AÑOS														TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
PRIMERA SALA CIVIL	51	72	63	45	34	27	46	52	48	43	89	57	26	33	686
SEGUNDA SALA CIVIL	35	44	40	24	33	24	49	57	46	45	47	51	29	38	569

### TOCAS FALLADOS POR LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA PENAL

SALA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Primera sala penal	638	555	507	491	510	475	556	590	499	615	562	588	368	258	7212
Segunda sala penal	650	555	542	451	508	454	540	533	502	626	538	513	310	212	6934
Tercera sala penal	636	537	528	501	468	458	462	442	434	618	501	500	308	191	6584
Cuarta sala penal	607	570	540	495	497	450	547	564	512	617	595	554	397	247	7192
Sala unitaria Especializada	0	0	8	143	149	177	139	138	101	84	17	7	2	8	973

### AMPAROS INICIADOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA PENAL

SALA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Primera sala penal	122	94	100	81	91	114	133	133	119	104	106	144	102	81	2006
Segunda sala penal	104	102	97	68	95	75	75	106	122	110	105	147	77	63	1706
Tercera sala penal	104	95	84	71	62	49	71	72	60	83	81	110	73	63	1409
Cuarta sala penal	125	113	129	86	113	94	109	143	192	195	150	138	95	74	2022
Sala unitaria Especializada	0	0	0	0	0	0	0	12	14	6	1	1	0	1	35



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

## AMPAROS CONCEDIDOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS SALAS DEL 2004 AL 2017. MATERIA PENAL

SALA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Primera sala penal	25	11	3	13	14	7	20	14	25	19	22	22	17	11	344
Segunda sala penal	15	9	3	1	5	1	17	49	81	60	1	2	2	3	342
Tercera sala penal	8	4	6	7	12	4	10	11	22	18	0	1	1	0	171
Cuarta sala penal	27	31	37	22	37	23	51	23	23	39	33	26	20	6	478
Sala unitaria Especializada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



**ATENTAMENTE**

**ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE  
DIRECTOR DE INFORMATICA**